

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Las Cortes Constituyentes, reunidas en 14 de julio de 1931, no encontraron en el Decreto de convocatoria, ni se ha fijado en la Ley fundamental, plazo alguno de duración. Recibieron, sí, de la convocatoria y se reservaron en la Constitución aparte de amplia y genérica potestad legislativa, cometidos trascendentales, ya realizados. Aun cuando con ocasión de los mismos el problema de su propia vida se planteó ante las Cortes en varias ocasiones, ningún precepto lo resuelve, aunque varios tocan a él: guarda silencio absoluto el artículo 53, sin que lo complete o desenvuelva ninguna disposición transitoria, pues la segunda sólo emplea la expresión «mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes», refiriéndose a la derogación anhelada de una ley excepcional y contradictoria de la Constitución misma; y antes en los artículos 26 y 124, nada se puntualiza cuando se refieren en cada caso a «una ley especial votada por las Cortes». La índole de esas dos leyes, votadas hace ya varios meses, no obstante complicaciones de su debate y retardos, determinados para el mismo por otras importantes iniciativas, hubiera permitido dictarlas mucho antes. Ello confirma que el pensamiento de las propias Cortes al votar la Constitución, y darse en ellas encargos a sí mismas, enfocó con previsor desinterés duración indefinida, pero menor que los cuatro años fijados para las Cámaras ordinarias del porvenir. Atendieron, probablemente, y lo corroboraron, el repetido ejemplo histórico, según el cual una vez realizada la misión peculiar que les incumbe, no suelen perder las Asambleas constituyentes, elegidas en un ambiente de entusiasmos y depresiones, sustituido pronto, por distinto reposo, o dife-

rentes agitaciones de la opinión ciudadana, en torno a nuevos problemas.

Las anteriores consideraciones no son del todo inactuales, por no ser meramente previsoras de eventualidades lejanas, y excluyentes, en su día y caso, de cómputos problemáticos, establecidos por el artículo 81 de la Constitución. No alcanzarían aquellas nunca a relevar a este Decreto de la exigencia de ser motivado, pero contribuyen a que lo sea. Los textos invocados y los hechos de promulgaciones ya realizadas y con aquellos conexas, muestran que están votadas y vigentes cuantas leyes se reservaron las Constituyentes, incluyendo, no por rigor literal de texto, pero sí por interpretación leal de sentido, al par que la ley de Cultos y la orgánica del Tribunal de Garantías, la de Responsabilidad presidencial, a que asigna rango extraordinario, es decir, constitucional el artículo 85, y las leyes amparadoras del orden público, implícito y urgente deseo de la segunda disposición transitoria antes citada.

Pero son la lectura atenta y la meditación serena del artículo 26 las que esclarecen aún mejor el alcance de la Constitución y el pensamiento de las Cortes, cuando la votaban, sobre el problema planteado.

Efectivamente, ese artículo 26 encarga como desarrollo, no una ley especial, sino dos, pero con esta expresiva diferencia: reservándose estas Cortes la más importante, pero en cuya estructura no entra una base de fecha, y en cambio no se decidieron dentro del mismo artículo, a igual reserva para la otra, más sencilla y fácil (que por cierto el transcurso del tiempo ha permitido que también es é ya votada), en la cual había de ser eje un plazo, si quiera fuese como máximo, y éste de dos años, mitad del cuatrienio a que ordinariamente se extiende la duración del mandato parlamentario.

Otros motivos de relación ya más íntima y directa con el fondo de la

cuestión aconsejan que la disolución, lícitamente expedita de algún tiempo acá, se estime ya procedente. Esas otras razones afectan, como debe suceder en casos tales, a la vida interna de las Cortes y a la necesaria relación de ellas con la opinión pública, que han de reflejar, naturalmente, este segundo aspecto, con ser muy importante el otro, tiene en régimen democrático la primacía decisiva, inherente al axioma consignado en el artículo 1.º, párrafo segundo, de la Constitución, cuando dice que en la República Española «los Poderes de todos sus órganos emanan del pueblo».

Las Cortes Constituyentes, a cuya elevación de miras, sensibilidad de emoción y rectitud esencial de propósito habrá siempre de hacerse justicia, han llevado a cabo la más intensa, constante y agotadora labor legislativa, y por ese mismo esfuerzo sin parecido, por la trascendencia de la obra y por las repercusiones de ésta, el quebranto ha sido inevitable y es patente, a la vez interior y externo. La alteración en el número de los partidos políticos, aumentando aquél y disminuyendo correlativamente los efectivos de algunos; la formación de los nuevos y la división de los antiguos; las cifras, motivos y significación de los votos y de las abstenciones, evidencian los extremos y linderos a que llega la dificultad para constituir una mayoría absoluta y estable, si no homogénea, plenamente acorde.

Por efecto del tiempo transcurrido y de los sucesos que en la vida pública fueron acaeciendo, han aparecido estados de opinión no coincidentes con la predominante en las Cortes, y que trascendiendo de manifestaciones sociales a una resultante oficial, se muestran: primero, en elecciones directas, aunque no totales y de carácter administrativo, impregnado siempre del sentido político que dió nacimiento al Régimen, y después, en otras elecciones de segundo grado, muy parecidas, por

su origen, a las que son en varios países y Constituciones, fundamento básico de una de las Cámaras, e indicador expresivo de la conciencia nacional.

Si bien una potestad de disolución limitada, tiene como deber de prudencia el de no seguir instantáneamente a una advertencia aislada la reiteración de éstas, juntas con los demás motivos aconsejan buscar la orientación y armonía definitivas, acudiendo a la consulta directa de la voluntad nacional, mediante elecciones, rodeadas de garantías, que mantengan y acentúen progresivamente el decoro y rectitud de costumbres políticas en que la República Española tuvo la fortuna de nacer y ha tenido la dignidad de vivir.

Por las razones que expuestas quedan, haciendo uso de la prerrogativa que me concede el artículo 81 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las Cortes Constituyentes, y por otro Decreto simultáneo se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

Con arreglo al artículo 81 de la Constitución y como consecuencia del Decreto de esta fecha, que disuelve las Cortes Constituyentes,

Vengo en expedir el siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Artículo 1.º Las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán el domingo 19 de noviembre próximo.

La segunda votación, cuando a ella hubiere lugar, se efectuará el domingo 3 de diciembre siguiente.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el viernes, 8 de diciembre del corriente año.

Artículo 3.º Por los Ministerios

de Justicia y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres. =Niceto Alcalá Zamora y Torres.= El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(Gaceta 10 octubre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiendo terminado el plazo concedido para remitir al Servicio Agronómico de la provincia, el Resumen de superficies cultivadas y de cosechas obtenidas que se interesaba en circular de 21 de septiembre, y siendo varias las Juntas de Informaciones Agrícolas, que no lo efectuaron; ordeno por la presente el cumplimiento inmediato de dicho servicio, pues de lo contrario impondré a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas y a sus Secretarios la sanción a que haya lugar.

Burgos 16 de octubre de 1933.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue: He autorizado proyección películas «Doble sacrificio», «A las siete en punto», «Diplomas», «Cincuenta Dolores» y «Una vida», de la casa Sice; «Cheifer, entre estafadores de frac», de la casa Ernesto González; «El frente invisible», de la casa Hispano American Films; «El Robinsón moderno», de la casa Artistas Asociados; «El hombre león», de la casa Paramount; «El despertar» y «Bancario», de la casa Sindicato; «Bolsa y banca» y «Jugando al suicidio», de la casa Información Cinematográfica Española; «Noticiero Fox núm. 40, A. B. C. vols. 5», de la casa Hispano Fox Film; «En nombre de la ley», de la casa Filmofono, y «Rejas y votos», de la casa Salvador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de octubre de 1933.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos tomados en sesión ordinaria celebrada por esta Junta el día 5 de octubre de 1933.

Bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil D. Alfredo Espinosa, y en su despacho oficial, y con asistencia del Sr. Vicepresidente D. Valeriano Pérez y Flórez Estrada, el Tesorero D. Ma-

nuel Ruera del Río y los Vocales don Jerónimo Carballera y D. José Franco y el Secretario Administrador señor Picón, celebró sesión ordinaria esta Corporación, dando comienzo a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día al principio indicado.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

El Vicepresidente Sr. Flórez Estrada pide la palabra, y concedida por la presidencia, dice que lo hace para dar la bienvenida al Sr. Gobernador en nombre de la Junta, y al mismo tiempo aprovecha la ocasión para enterarle de la visita de inspección que está girando en ella y de la marcha de la misma; el Sr. Gobernador le contesta para darle las gracias y felicitar a la Junta por la labor que está realizando en pro de la Beneficencia y a la personísima de su digno Vicepresidente, ofreciéndose para, a ser posible, acelerar la marcha de los altos fines de asistencia social que esta Junta persigue, amparados con el mejor entusiasmo por el Gobernador, que tiene a verdadera honra ofrecerse a la Junta y a cada uno de sus componentes oficial y particularmente.

Acto seguido, y por el Ponente de turno Sr. Franco, se da cuenta de los asuntos siguientes:

Expediente de clasificación de la fundación de D. Pedro de la Quadra y Achiaga, Arzobispo que fué de esta Archidiócesis, para dotación de doncellas, pensiones a estudiantes y otros fines de carácter piadoso; se tomó el acuerdo de elevarle a la Superioridad con informe favorable de esta Junta.

Expediente de adquisición de un edificio con destino a Hospital para la fundación de San Blas, en Covarrubias, tomándose el acuerdo de elevarlo a la Superioridad con informe favorable de la Junta.

Sobre la fundación de D.^a Isabel Sandoval, instituída en Medina de Pomar, la Junta queda enterada de de la clasificación de la misma.

Expediente de clasificación de la fundación Hospital-Asilo, de Medina de Pomar, instituído por D. Vicente López Pereda, se toma el acuerdo de informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de aquella villa, para que sea declarado de Beneficencia municipal por la Superioridad.

La Junta queda enterada de la terminación de los expedientes de contabilidad de las fundaciones Escuela de párvulos, por D.^a Teresa Arce, en Briviesca; Escuela, por D.^a Dolores Villalobos, de La Riva de Valdelucio; Fundación de D. Lorenzo del Camino, en Olmillos de Sasamón, y Hospital de San José, en Poza de la Sal.

Instancia informada del Alcalde de Gumiel de Hizán sobre una dote de la fundación de D. Bartolomé Martínez Gaitero y expediente de adjudicación de la misma, tomándose el acuerdo de reclamar al Patro-

nato el BOLETIN OFICIAL donde se insertó el anuncio para la concesión de la dote de referida fundación.

Oficio del Alcalde de Merindad de Sotoscueva, acompañando presupuesto de obras necesarias en el Colegio de la Fundación «Fernández», instituído en Quintanilla del Rebollar; queda sobre la mesa hasta tanto informe la Comisión nombrada, que ha de girar una visita de inspección a los Colegios de la ya nombrada fundación.

Oficio del Recaudador de Contribuciones D. Calixto Fernández, de la zona de Sedano, reclamando el descubierto por derechos reales de personas jurídicas de la fundación Escuela de Cornejo de los años 1930 a 1932; tomándose el acuerdo de que por esta Junta sean abonadas las 36'39 pesetas que importa el descubierto.

La Junta queda enterada de la comunicación del maestro D. Antonio de Frutos de haberse reintegrado a su destino en la Escuela de la fundación de Burceña.

Se da cuenta del cobro de intereses de inscripciones, que han sido ingresados en la cuenta corriente de la Junta en el Banco de España.

Se aprueban las solicitudes de fondos hechas por el Secretario para pago de facturas y personal.

Fuera de convocatoria.

Se da cuenta de la Orden circular de la Dirección general de Beneficencia, inserta en la *Gaceta de Madrid* el 22 de agosto último, sobre la destitución de Patronos que ostenten título nobiliario; tomándose el acuerdo de suspender el Patronato del Estado Noble de Aranda de Duero, fundación de D. Juan Ortiz de Zárate.

Se concede un plazo hasta el día 10 de los corrientes a los Patronos obligados a presentar presupuestos de las fundaciones que representan, conminándoles, de no cumplir este servicio en el plazo indicado, con la sanción que ordena la Instrucción del Ramo.

Comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 25 de septiembre último, sobre modificación del apartado 3.^o del artículo 5.^o de los Estatutos de la fundación benéfico particular docente «Escuelas», instituídas por D. Manuel López Angulo en Nocedo y Loma, tomándose el acuerdo de ordenar al Patronato se incoe el oportuno expediente.

Se da cuenta de la compra de 75.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior a nombre de la fundación «Fernández»; la Junta queda enterada y acuerda se inviertan en una inscripción intransferible a nombre de citada fundación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Gobernador levantó la sesión a las diecinueve y treinta horas del día al principio indicado.

Burgos 5 de octubre de 1933.—El

Gobernador-Presidente, Alfredo Espinosa.—El Secretario Administrador, Juan Picón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 12 de la ley Electoral.

Quintanilla del Coco.

Vocales por territorial, D. Anastasio Camarero Serrano y D. Cecilio Martín Martín; suplentes, don Amadeo Puente Puente y D. Nicolás Cruces Abajo.

Vocales por industrial, D. Virgilio Torres Ramos y D.....; suplentes, Vicente Gutiérrez Carcedo y D.....

Vocal jubilado, D. Lino Alonso Puente; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Luis Alonso Olalla (Vicepresidente); suplente, D. Santiago Alonso Alonso.

Sasamón.

Vocales por territorial, D. Aniano Bascónes Muñoz y D. Fermín Rilova Arce; suplentes, D. Justo González Pérez y D. Timoteo Rilova Ubierna.

Vocales por industrial, D. Antonio Martínez Muñoz y D. Benigno Simón Arce; suplentes, D. Gregorio Simón Sáez y D. Eutiquio Moratinos Negro.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Sotillo de la Ribera.

Vocales por territorial, D. Juan Charles Herrero y D. Esteban Soto Rojo; suplentes, D. Ludovico Gómez García y D. Narciso Callejo Escudero.

Vocales por industrial, D. Ricardo Aguayo Ruiz y D. Marino Calvo Villuela; suplentes, D. Faustino Callejo Esgueva y D. Florentino Callejo San Martín.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente D.....

Vocal Concejal, D. Baudelio Callejo Calvo (Vicepresidente); suplente, D. Pedro Arroyo.

Santa Cecilia.

Vocales por territorial, D. Vicente Rojo Camarero y D. Félix del Cura Valdivielso; suplentes, D. Victoriano Abad Elena y D. Antolín Barrio García.

Vocales por industrial, D. Benito García Ronda y D. Urbano Valdivielso González; suplentes, D. Marcelo Nebreda Díez y D. Justo Sánchez Romero.

Vocal ex-Juez, D. Domingo Elena Revilla; suplente, D. Bernardino García Rojo.

Vocal Concejal, D. Marcelino Vi-

llaverde Elena (Vicepresidente); suplente, D. Victoriano Abad Elena.

Sotresgudo.

Vocales por territorial, D. Amós Miguel Benito y D. Silvestre Manjón Pérez; suplentes, D. Laurentino del Mazo Varona y D. Feliciano Benito Martín.

Vocales por industrial, D. Primitivo Ruiz Fernández y D.; suplentes, D. Francisco Gutiérrez Merino y D.

Vocal ex-Juez, D. Severiano Miguel Varona; suplente, D.

Vocal Concejal, D. Feliciano Santamaría Fernández (Vicepresidente); suplente, D. Luis González Alcalde.

Sotovellanos.

Vocales por territorial, D. Perpetuo Gutiérrez González y don Francisco Estalayo Benito; suplentes, D. Juan Renedo Serna y D. Benigno García.

Vocales por industrial, D. Gerardo Pérez Pérez y D.; suplentes, D. y D.

Vocal ex-Juez, D. Emilio Renedo Gutiérrez; suplente, D. Prudencio González.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Tubilla del Lago.

Vocales por territorial, D. Angel Gutiérrez Pérez y D. Urbano Bartolomé Tejada; suplentes, D. Pío Gutiérrez Peña y D. Clemente Bartolomé Tejada.

Vocales por industrial, D. Valeriano Cerezo Olalla y D. Leoncio Manso Merino; suplentes, D. Martín Gutiérrez del Alamo y D. Lucas Martín Revilla.

Vocal ex-Juez, D. Angel Fernández Gutiérrez; suplente, D. Ceferino Fernández Manso.

Vocal Concejal, D. José Martínez Bartolomé (Vicepresidente); suplente, D. Ceferino Fernández Manso

Torresandino.

Vocales por territorial, D. Constantino Solarana Cristóbal y don Mauricio Tamayo Montes; suplentes, D. Primitivo Vitores López y D. Félix Tamayo Gutiérrez.

Vocales por industrial, D. Félix Carranza Cavia y D. Juan Sanz Cacho; suplentes, D. Bernabé Carranza Cavia y D. Esteban Gil Gutiérrez.

Vocal ex-Juez, D. Mateo Gutiérrez Revilla; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Tordómar.

Vocales por territorial, D. Desiderio Izarra García y D. Celerino Cerezo Lope; suplentes, D. Angel García Cerezo y D. Demetrio García Vedia.

Vocales por industrial, D. Santiago Cantero Villanueva y D. Juan Cámara Reoyos; suplentes, D. Diodocio Lope García y D. Manuel Revilla García.

Vocal ex-Juez, D. Emilio Martín

Conde; suplente, D. Ceferino García Cejudo.

Vocal Concejal, D. Jesús Díez Revenga (Vicepresidente); suplente, D. Heliodoro Alonso Betete.

Villafranca Montes de Oca.

Vocales por territorial, D. Constantino María Martínez y D. Fernando Barrio Barrio; suplentes, D. Félix Román García y D. Anastasio Pérez Gutiérrez.

Vocales por industrial, D. Didi-mo Valladolid Bonilla y D. Florentino Barrio Bonilla; suplentes, don Federico Delgado Rojo y D. Julián Sagredo Antolín.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejaj, D. (Vicepresidente); suplente, D.

Royuela de Riofranco.

Vocales por territorial, D. Adolfo Díez González y D. Florencio Barbero Pérez; suplentes, D. Mario Sanz Rodríguez y D. Sisenando González Sanz.

Vocales por industrial, D. Mateo Rodríguez Santos y D. Florentín González Ronda; suplentes, don Constantino González González y D. Eustaquio de la Fuente González.

Vocal ex-Juez, D.; suplente, D.

Vocal Concejal, D. (Vicepresidente); suplente, D.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Por la presente se llama la atención a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre el Decreto de 26 de septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 28), sobre la supresión de la bonificación que disfrutaban los vehículos nuevos, liquidándose, a partir de aquella fecha, por semestres completos, cualquiera que sea la fecha de adquisición.

Burgos 16 de octubre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre homicidio por imprudencia contra Pedro Pérez Urez, ha acordado citar a dicho procesado y al testigo Amadeo Magallanes Pereira, obreros que han sido del Pantano de Arlanzón y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad el día diez y siete de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo, les pararán

los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste expido el presente en Burgos a 9 de octubre de 1933.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que expido en méritos del sumario número 194 de 1932, sobre estafa, tengo acordado, por haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento contra Mariano Pérez Fernández, y en su consecuencia, la rebeldía dictada contra el mismo que apareció en la *Gaceta de Madrid*, de fecha 2 de octubre de 1933 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 28 de septiembre de 1932, para que tengan conocimiento de las mismas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial.

Dado en Burgos a 12 de octubre de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Cédula de citación

Alonso Franco Miguel, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado en el término de quinto día y sala audiencia del mismo, al objeto de ser oído, y caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 14 de octubre de 1933.—P. H., Rafael Gil.

Valle de Tobalina.

D. Felipe Angulo Ortiz, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: Que el día 11 de noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en este Juzgado el remate en subasta pública de las fincas que más adelante se dirán, embargadas a D. Fermín García Val, vecino de Gabanes, a virtud del procedimiento de apremio seguido en autos ejecutivos por D. Virgilio Peña García, para responder a la cantidad de 250 pesetas y costas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni el licitador que no con-signe el 10 por 100 de lo que sea objeto del remate ni exhiba su cédula personal o justifique su personalidad y que sea mayor de edad.

Así bien se hace presente que no existen títulos de pertenencia y que el rematante tiene que conformarse con el acta de remate y la certificación de éste; si otra cosa se solicita serán de su cuenta los gastos, como también si pesa carga sobre las fincas que se rematan.

Deslinde de las fincas embargadas.

Un pajar en el pueblo de Gabanes, que linda derecha entrando herederos de Indalecio Fernández, izquierda Eulogio Ruiz, espalda herederos de Manuel Cadiñanos y fren-

te era de trillar de Eulogio Ruiz, solamente es la planta baja, tasada en 75 pesetas.

Una finca a Las Nogalejas, de tres celemines de sembradura, que linda N. Isabel Vesga, S. camino, E. herederos de Facundo Ruiz y O. herederos de Emilio de Valpuesta, en 75.

Otra a Peral, de tres celemines de sembradura, que linda N. Manuel Artigue, S. y E. senda y oeste Virgilio Peña, en 50.

Dado en Valle de Tobalina a 11 de octubre de 1933.—El Juez, Felipe Angulo Ortiz.—El Secretario, Atanasio Barredo.

Anuncios Oficiales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BURGOS

D. Francisco Gaspar y Lasheras, Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Burgos y su partido, Audiencia Territorial de su nombre,

Hago saber: Que a virtud de lo interesado por D. Enrique Díez-Montero Pineda y otros, herederos de D. Bonifacio Díez-Montero y Antón, herederos a su vez de don Víctor Díez-Montero y Franco, y habiéndose acreditado la adquisición con anterioridad a 1.º de enero de 1932, mediante documento privado otorgado en Villadiego a 8 de febrero de 1885, por D. Víctor Díez-Montero y Franco, como comprador, y D. José Herrero Gutiérrez, como vendedor, se ha inscrito a favor del D. Bonifacio Díez-Montero, con fecha 16 de los corrientes, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, la siguiente finca sita en esta ciudad:

Urbana, jardín, antes huerta, de 2.052 metros cuadrados con 70 centímetros cuadrados en la calle de Francisco Aparicio, que linda norte solares de D. Víctor Díez-Montero, hoy casas de herederos de D. Bonifacio Díez-Montero, sur Colegio de Religiosas, este casas de Banco de España, Dorronsoro, Arteche, herederos de D. Valentín Dorao y D. Pedro Díez-Montero y oeste calle de Francisco Aparicio.

Por tanto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace saber dicha inscripción a todos los que pudieran estar interesados en ella por medio del presente, el cual se fijará en los sitios de costumbre de esta capital y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a deducir su derecho, bajo apercibimiento de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 17 de octubre de 1933.—El Registrador, Francisco Gaspar.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1933.

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos...	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	1620	915	2535
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	40000	40000
4.º Créditos reconocidos.....	>	24372	24372
6.º Contingentes.....	>	20450	20450
7.º Contribuciones e impuestos.....	1920	5600	7520
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	13225	13225
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1795	1795
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1500	1500
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11500	700	12200
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3985	6420	10405
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	19000	19000
2.º Mercados y puestos públicos.....	1335	1175	2510
4.º Mataderos.....	2210	295	2505
5.º Guardería rural.....	1570	85	1655
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	35	35
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17325	2500	19825
2.º Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	8515	2020	10535
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarías.....	1680	2000	3680
2.º Limpieza de la vía pública.....	6020	7100	13120
3.º Cementerios.....	1260	2715	3975
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1335	750	2085
5.º Desinfección.....	840	450	1290
9.º Higiene pecuaria.....	>	50	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5335	350	5685
2.º Hospitales municipales.....	>	8620	8620
3.º Instituciones benéficas municipales....	>	920	920
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	400	590
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	545	545
2.º Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3.º Seguros sociales.....	>	625	625
4.º Retiros obreros.....	>	1000	1000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	>	>	>
7.º Atenciones diversas.....	>	25	25
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	3420	3420
3.º Instituciones escolares.....	>	1665	1665
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	415	415
6.º Instituciones culturales.....	>	1585	1585
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	5275	74000	79275
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	22935	22935
3.º Vías públicas.....	>	12950	12950
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2080	3125	5205
Suma y sigue.....	76909	286477	363386

Artículos...	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	76909	286477	363386
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3475	3475
6.º Para animales y plantas.....	>	45	45
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	4000	4000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	37000	37000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	76909	331042	407951

En Burgos a 2 de octubre de 1933.—El Interventor, Angel G. Arbo. Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre de 1933. —El Secretario, J. J. Fernández-Villa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Construcción.

Terminadas las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, con ramal de Fuentecén a la de Valladolid a Soria a Roa, Sección de Hoyales a la de Aranda de Duero a Roa, trozo segundo del ramal, ejecutadas por su contratista D. José Vidal Mengual,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga

Alcaldía de Villaveta.

La cobranza del cuarto trimestre del año actual por el concepto de repartimiento de utilidades y aprovechamiento de pastos, tendrá lugar los días 3 y 4 de noviembre próximo, a cuyo efecto, y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en cada uno de los indicados días, ad-

virtiendo que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, desde el día 1.º al 10 inclusive del mes próximo (tercero del trimestre), en el local de la capitalidad de la Zona, sito en San Llorente de la Vega, calle Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos en la capitalidad de la Zona desde el día 21 al último, ambos inclusive, de dicho tercer mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Villaveta 15 de octubre de 1933. —El Alcalde, Federico González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Perex.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 29 de septiembre último, para la adjudicación de 300 pinos del monte Hoz y Rad, de la entidad de Perex, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día 27 del actual, a las diez de su mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, bajo las mismas condiciones y tasación que han regido para la primera subasta.

Caso de quedar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera en el mismo local y la misma hora y bajo las mismas condiciones y tasación que esta segunda.

La mesa estará representada por la Junta vecinal de Perex, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Perex 14 de octubre de 1933.—El Presidente, Cirilo Fernández.